



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

607

Piura,

30 OCT. 2018

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 528-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 07 de setiembre de 2015, la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de enero de 2017 y la Carta S/N de fecha 15 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

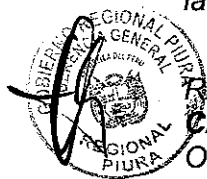


Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...).";

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 528-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 07 de setiembre de 2015, se designó al Econ. **CARLO ANTONIO SANTE MARÍA BERTINI HURTADO** en el cargo de confianza de Asesor IV de la Gobernación Regional;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° N° 034-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de enero de 2017, se resolvió encargar al Econ. **CARLO ANTONIO SANTE MARÍA BERTINI HURTADO** las funciones inherentes a la Oficina Regional de Promoción de la Iniciativa Privada, previstas en el artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura modificado mediante Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR del 28 de octubre de 2016, en adición a sus funciones de Asesor IV de la Gobernación Regional;



Que, mediante Carta del visto, el señor Econ. **CARLO ANTONIO SANTE MARÍA BERTINI HURTADO**, presenta su renuncia al cargo de Asesor IV de la Gobernación Regional, así como al encargo conferido de la Oficina Regional de Promoción de la Iniciativa Privada;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente aceptar la renuncia presentada por el señor Econ. **CARLO ANTONIO SANTE MARÍA BERTINI HURTADO**, al cargo de Asesor IV de la Gobernación Regional, así como al encargo conferido de la Oficina Regional de Promoción de la Iniciativa Privada del Gobierno Regional Piura;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

607

Piura, 30 OCT. 2018

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

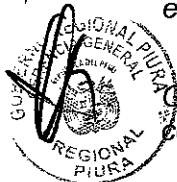
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la renuncia presentada, en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la designación del señor Econ. **CARLO ANTONIO SANTE MARÍA BERTINI HURTADO**, en el cargo de Asesor IV de la Gobernación Regional; expresándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR, la renuncia presentada, en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDO**, a partir de la fecha, el encargo conferido al señor **CARLO ANTONIO SANTE MARÍA BERTINI HURTADO**, de la Oficina Regional de Promoción de la Iniciativa Privada, expresándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL